

**SEÑORA
JUEZ ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN.
E.S.D**

**PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDADO: HERNÁN DARÍO CORREA GIRALDO
DEMANDANTE: NICOLAS CORREA REPRESENTADO POR LINA SALDARRIAGA
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00250-00**

OSCAR DARIO GOMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, que me identifico como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del demandado en el proceso de la referencia, conforme al poder que se anexa a la presente, doy contestación a la demanda en referencia de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

Al hecho primero: es cierto.

Al hecho segundo: es cierto.

Al hecho tercero: es cierto.

Al hecho cuarto: es una cifra presentada por la apoderada.

Al hecho quinto: igualmente es una cifra presentada por la apoderada.

Al hecho sexto: no es totalmente cierto.

Al hecho séptimo: este ultimo no es un hecho, es una mera apreciación de la apoderada de la demandante.

A LAS PRETENSIONES

Conforme a lo establecido en el C.G.P, Código de infancia y en el antecedente Jurisprudencial dado por nuestra Corte Suprema de Justicia en la STC10699-2015, Que estableció, es válido proponer excepciones de mérito diferentes a las de pago

proponemos las siguientes excepciones:

TEMERIDAD, MALA FE: para la época en que la apoderada de la parte demandante argumenta que mi poderdante incumplió con la cuota alimentaria pactada, se citó a la señora DEMANDANTE a audiencia de conciliación en la comisaria de familia del poblado, **toda vez que y debido a la pandemia los despachos judiciales no estaban atendiendo**, se recurrió a la única instancia valida que para ese momento se tenía a

fin de reglar la cuota alimentaria que mi poderdante venia sufragando para con su hijo, en la citación que se hace se expone con suma claridad los motivos que se tenían a ese momento para solicitar que se acudiera a la conciliación, se presentaron todas la pruebas conducentes a lograr que la cuota fuera reducida, mi poderdante se había quedado desempleado, sin posibilidad de conseguir trabajo, ya que su profesión de piloto para ese entonces, donde todas las aerolíneas del mundo habían parado operaciones y despedido a sus pilotos, pues, como fue noticia mundial, no se podía viajar debido a la pandemia, fue por eso que se citó a una audiencia de conciliación a fin de no incurrir en incumplimiento frente a lo que se había pactado en cuanto a cuota alimentaria; cuando el comisario de familia cita a la demandante a la audiencia, no habiendo otra instancia, pues, como lo manifesté para ese entonces los despachos judiciales no estaban operando, la demandante no acude a tal citación, teniendo la obligación jurídica de hacerlo, como manifestó, no asiste ni mucho menos presenta excusa válida para su no asistencia, solo se limita a decir que ella no tiene que ir a tal citación, lo que no es cierto.

La conducta ejecutada por la demandante, es claramente una evasiva para que la cuota fuera disminuida, pues, era totalmente claro que mi poderdante estaba en unas condiciones de imposibilidad de cumplir con la cuota que venía sufragando, situación que la señora demandante conocía por lo manifestado por su hijo a ella.

Ahora pretende con temeridad y mala fe utilizar el hecho de ella haber evadido la conciliación para pretender cobrar una diferencia en la cuota a sabiendas que mi poderdante estaba y aún está en condiciones de imposibilidad de pagar una cuota tan elevada como la que venía pagando, aun a sabiendas que era mucho más de lo que le pudiera corresponder por cuota alimentaria para su hijo.

La cuota alimentaria depende necesariamente de la capacidad económica del alimentante, para el caso que nos ocupa, mi poderdante demostró desde que cito a la conciliación su incapacidad para seguir pagando lo pactado.

En el momento en que los despachos judiciales reiniciaran labores, se presento demanda a fin de reducir la cuota alimentaria, demanda que fuera admitida y tramitada y que terminara efectivamente con fallo ordenando la reducción de la cuota alimentaria en favor del hijo de mi poderdante y fijo para el efecto una cuota de un millón doscientos mil pesos.

Se evidencia la mala fe y la temeridad con que actúa la demandante; el no asistir a la citación que hiciera el comisario de familia para reglar la cuota de alimentos, debería según la norma representar consecuencias jurídicas.

PAGO PARCIAL: Mi poderdante ha cancelado parte de lo que dice la demandante adeuda, pues, cancelo la suma de ochocientos mil pesos m.l. (\$800.000.00) por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio del año 2021. Y la suma de un millón doscientos mil pesos m.l. por los meses de agosto, septiembre, octubre, diciembre, del año 2021 y enero del año 2022.

GENERICA: Todo lo que llegase a ser probado dentro de proceso y que no fue alegado, sea declarado por el despacho conforme lo establece el C.G.P.

PRUEBAS

Interrogatorio de parte:

Solicito fijar fecha y hora para interrogatorio a la señora **LINA MARIA SILDARRIAGA FRANCO** demandante.

Documentales:

Constancias del pago mensual realizado por mi poderdante.

Sírvase tener como prueba la citación a audiencia de conciliación y acta de la misma las cuales se anexan.

Poder para actuar.

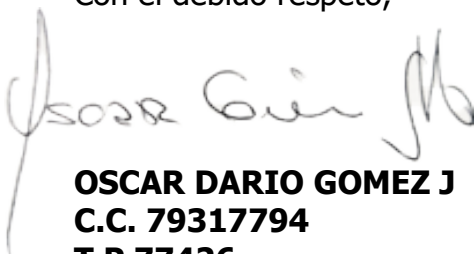
DIRECCIONES

El señor Hernán Darío Correa Giraldo, recibe notificación en la diagonal 85B No. 39E – 36, Edificio CAMPUS RESERVADO apto. 906 Rionegro, Correo electrónico: Correazz@yahoo.com.

El suscrito en la carrera 38 No. 10 – 36 of. 600 correo electrónico oscargomez6464@gmail.com.

De la señora Juez,

Con el debido respeto,



OSCAR DARIO GOMEZ J
C.C. 79317794
T.P 77426

Medellin, mayo 8 de 2020.

Sres. Comisaria de Familia El Poblado.

ASUNTO: Solicitud Reducción de Cuota Alimentaria

Yo, Hernan Dario Correa Giraldo mayor de edad c.c 71.676.118

En mi calidad de padre del menor

NICOLAS CORREA SALDARRIAGA T.I 1034987226.

Que reside en calle 5 Sur#25-130 barrio Poblado urb. La campiña
(vecino ccial tesoro med)

Por quien tengo acordada una cuota mensual de \$ 3.246.000 +
prima semestral de \$500.000

Respetuosamente acudo a Uds. para solicitar sea estudiada la posibilidad de
REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA debido a:

1. los pagos han sido cumplidos, pero por la situación actual de la Pandemia (Covid -19), Mi ultimo dia de trabajo, fue el 15 de marzo.
2. La empresa detuvo toda actividad comercial y laboral, yo me desempeño como Piloto Comercial de Copa (panamá/Colombia) y la existencia de la empresa son muy difíciles e inciertos.
3. Actualmente me encuentro en LICENCIA NO REMUNERADA (Sin salario).
4. Devengo aprox. 8.000.000 los cuales NO estoy percibiendo y NO cuento con ninguna otra fuente de ingreso.

5. Mi situación es precaria, incierta y difícil pues igualmente tengo mi actual nucleo Familiar establecido, en el cual hay otro hijo menor(6 años)

SUSANA CORREA CHICA REG. CIV. 1035002660

Por lo anterior, amablemente reitero mi solicitud ante ustedes efectuar una "REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA" ante mi imposibilidad de pagar dicho valor.

Mi propuesta es, pagar un (1) millón de pesos mensual, el cual va acompañado del aporte económico de la mama (Lina Maria Saldarriaga Franco), quien actualmente ya se encuentra laborando sin inconveniente como Odontologa y lo cual asegura el bienestar de nuestro hijo Nicolas.

Gracias, por su atención.

Atte, Hernan Dario Correa Giraldo c.c 71.676.118

NOTIFICACIONES:

correazz@yahoo.com

cel. 301.771.28.48

Lina Maria Saldarriaga Franco cel. 313.731.66.28

linazfranco@yahoo.com

Medellin, junio 12 del 2020.

Dr. Elkin Londoño

Comisario de Familia 14

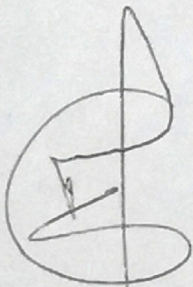
La Ciudad.

Cordial saludo.

Respetado Dr. Londoño, como le exprese en formato y carta solicitud de asignación de cuota alimentaria enviada el día 2 de junio, al día de hoy continuo esperando su amable respuesta, me encuentro preocupado por mi situación actual pues NO deseo incurrir en incumplimiento por imposibilidad en la cuota que por la situación de la pandemia y mi ausencia total de salario estoy viviendo.

(estoy en el sector del tte aéreo internacional)

Agradezco su amable, diligente y pronta respuesta la cual será igualmente manejada cuando inicien los estrados judiciales de la mejor forma.



Agradeciendo su atención,

Hernan Dario Correa Giraldo

c.c 71676118

Cel. 301771.28.48



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARÍA DE FAMILIA CATORCE POBLADO
CRA 43D 11 – 02, Piso 2 MasCerca Telf 493 97 64

CITACIÓN

Medellín, 26 de mayo de 2020

Señor (a)

HERNAN DARIO CORREA GIRALDO

Calle 43 A 85 A-74, casa B13

Urbanización Lotus

Dirección electrónica: CORREA ZZ@yahoo.com

Municipio de Rionegro (Ant)

LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, a través de la Secretaria de Seguridad y Convivencia, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, ha dispuesto los recursos humanos y logísticos necesarios para realizar audiencias de conciliación en asuntos de familia (regulación cuota de alimentos y visitas), esta comisaría ha recibido su solicitud de conciliación para revisión de cuota alimentaria en beneficio de su hijo(a) menor de edad Nicolás Correa Saldarriaga.

Este Despacho mediante auto, ordenó fijar fecha y hora para realizar audiencia dentro del trámite de las diligencias.

Le informamos que usted debe presentarse a este Despacho el día **02 de junio de 2020 a las 8:00 a.m.**, con el fin de cumplir citación, ordenada dentro del trámite de la solicitud radicada bajo el No. 2-0013701-20.

Se informa que deberá traer el registro civil de nacimiento del NNA.

Se da a conocer el contenido de los párrafos 1° y 2° del Artículo 52° de la Ley 1395 de 2010

Parágrafo 1°. Cuando la conciliación extrajudicial sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 22 y 29 de esta ley el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 2° la Ley 1395 de 2010. *En los asuntos civiles y de familia, con la solicitud de conciliación el interesado deberá acompañar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el eventual proceso; el mismo deber tendrá el convocado a la audiencia de conciliación.*

ELKIN LONDOÑO SERNA
Comisario de Familia

IRMA LUCÍA BOLIVAR CIFUENTES
Secretaria

Firma del(la) Citado(a) _____



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 1.200.000

07 Sep, 2021 -- 10:32

**Producto
destino**

LINA SALDARRIAGA

******1139**

BANCO DAVIVIENDA

Producto origen

Cuenta de Ahorro

******2541**



TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 1.200.000

04 Oct, 2021 -- 19:04

**Producto
destino**

LINA SALDARRIAGA

******1139**

BANCO DAVIVIENDA

Producto origen

Cuenta de Ahorro

******2541**



TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 1.200.000

04 Nov, 2021 -- 05:09

**Producto
destino**

LINA SALDARRIAGA

******1139**

BANCO DAVIVIENDA

Producto origen

Cuenta de Ahorro

******2541**



TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 1.200.000

06 Dic, 2021 -- 16:49

**Producto
destino**

LINA SALDARRIAGA

******1139**

BANCO DAVIVIENDA

Producto origen

Cuenta de Ahorro

******2541**



TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 1.200.000

04 Ene, 2022 -- 13:51

**Producto
destino**

LINA SALDARRIAGA

******1139**

BANCO DAVIVIENDA

Producto origen

Cuenta de Ahorro

******2541**



TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 1.200.000

05 Ago, 2021 -- 20:09

**Producto
destino**

LINA SALDARRIAGA

******1139**

BANCO DAVIVIENDA

Producto origen

Cuenta de Ahorro

******2541**



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARÍA DE FAMILIA CATORCE "EL POBLADO"
CRA 43D # 11 - 02 PISO 2° MASCERCA TEL: 4939764

SOLICITUDES O DENUNCIAS ANTE COMISARIAS DE FAMILIA

Ciudad y Fecha: Medellín, Junio 2 del 2020

Motivo de la denuncia o solicitud: Marque con una X*

Violencia intrafamiliar (Entre adultos)	_____	Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y/o adolescentes	_____
Conflicto familiar (Dificultad de convivencia)	_____	Conciliación Extrajudicial (Cuidados, Alimentos y visitas y otros)	<u>X</u>
Orientación o Asesoría	_____	Derecho de petición	_____

1. DATOS DEL SOLICITANTE O DENUNCIANTE

NOMBRE DEL DENUNCIANTE O SOLICITANTE HERNAN DARIO CORREA GIRALDO
C.C. C.E. T.I.P.A.S. 71.676.118 TELEFONO _____ CELULAR 301.771.28.48
DIRECCIÓN CALLE 43A # 85A 74 CASA B13 Urb. LOTUS (Riomiegro)
BARRIO DONDE RESIDE POBLENUEVO COMUNA _____
CORREO ELECTRÓNICO CORREA77@YAHOO.COM
NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA _____ BACHILLERATO _____ UNIVERSITARIO X POSGRADO _____

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITADA O DE LA (S) DENUNCIADA(S) COMO PRESUNTA(S) AGRESORA(S).

NOMBRE DEL SOLICITADO O DEL PRESUNTO AGRESOR(ES): LINA MARIA SALDARRIAGA FRANCO
C.C. C.E. T.I.P.A.S. 43.626.128 TELEFONO _____ CELULAR 313.731.66.28
DIRECCIÓN CALLE 5 SUR # 25-130 Urb. LA CAMPANA (Lado C. al El Tesoro)
BARRIO DONDE RESIDE POBLADO COMUNA _____
CORREO ELECTRÓNICO LINA2FRANCO@YAHOO.COM
NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA _____ BACHILLERATO _____ UNIVERSITARIO X POSGRADO _____

3. DATOS DE LA(S) VÍCTIMA(S). (Para denuncias por violencia intrafamiliar y vulneración de derechos contra niños, niñas o adolescentes)

Denunciante y víctima son la misma persona Si _____ No _____

NOMBRE DE LA VÍCTIMA _____
EDAD _____ PARENTESCO _____ CELULAR _____

NOMBRE DE LA VÍCTIMA _____
EDAD _____ PARENTESCO _____ CELULAR _____

TODAS LAS VÍCTIMAS RESIDEN EN LA MISMA DIRECCIÓN _____

INDIQUE DIRECCIÓN ACTUAL _____ BARRIO _____

DATOS DEL (LOS) BENEFICIARIO (S). (Para solicitudes de conciliación en asuntos de familia)

NOMBRE NICOLAS CORREA SALDARRIAGA EDAD 15
NUMERO REGISTRO CIVIL _____ NOTARIA 20 CIUDAD Medellín
T-I 1034987226

NOMBRE _____ EDAD _____
NUMERO REGISTRO CIVIL _____ NOTARIA _____ CIUDAD _____



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165 Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARÍA DE FAMILIA CATORCE "EL POBLADO"
CRA 43D # 11 - 02 PISO 2° MASCERCA TEL: 4939764

4. **HECHOS:** Describa en este espacio los hechos por los que acude a la comisaría, hágalo de manera clara, indicando lugar, fecha y hora de ocurrencia, indicando quienes participaron en los mismos. Si su solicitud se relaciona con una conciliación en materia de familia (alimentos, custodia, cuidado personal, régimen de visitas, etc.) hágalo de manera clara, sin entrar en detalles de la historia familiar o personal.

Si lo requiere, puede adicionar hojas para completar su relato.

Total hojas adicionales 2

Relato Efectuado En Hojas aparte
Solicitud Fijacion Cuota Provisional DE Alimentos

5. **PRUEBAS:** A la presente solicitud anexo como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Valor Pension Colegio NICOLAS
- 2) Doc. Vacaciones Anticipadas NO CAUSADAS
- 3) Doc. LIS NO REMUNERADA

6. Solicito sean llamados a declarar como testigos, las siguientes personas: (indicar el nombre completo, domicilio y teléfono)

EN CASO SER NECESARIO

JESSICA ANDREA CHICA GONZALEZ 304.548.69.87
RAFAEL MUÑOZ 300.833.84.43

7. **JURAMENTO.** Con la presentación de este escrito, manifiesto bajo juramento que no he efectuado denuncia por los mismos hechos, ante ninguna otra autoridad.

Firma de quien presenta este documento



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

Medellin, junio 2 de 2020.

Doctor ELKIN LONDOÑO SERNA

Comisario de Familia 14

La ciudad.

ASUNTO: FIJACION CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS.

En el formato elaborado para la audiencia de conciliación se hace solicitud fijación de Alimentos provisionales para reemplazar temporalmente la que yo estaba aportando cumplida y generosamente pues con mi aporte se cubrían todos los gastos de mi hijo menor Nicolas Correa S.

Solicite audiencia de conciliación, la cual fue efectuada el dia 2 de jun. 9:30

A la cual la mama NO ASISTIO, sin justificacion

Originalmente dicha cuota fue asignada por el juzgado 11 de familia pero como consecuencia de la pandemia, me es IMPOSIBLE cumplirla, debido a que al dia de hoy "ESTOY SIN SALARIO". Desde el inicio de la pandemia por 6 meses y posiblemente prorrogable sin fecha asignada de labores.

Aporto pruebas y documentos que lo sustentan

Es de nuestro conocimiento que los juzgados No están Funcionando y que como la ley lo faculta, nace mi petición a usted para NO INCURRIR EN MORA, Igualmente me comprometo a que cuando los juzgados inicien operación, efectuare el debido proceso.

Mi aporte actual era de 3'250.000

Afortunadamente, la mama de mi hijo labora actualmente como odontóloga lo que permite brindar todo lo que sea necesario para el bienestar de Nicolas.

Hoy sugiero una cuota de entre 600 a 800 mil pesos.

Expreso igualmente que mi situación es muy critica y difícil, pues debo afrontar inesperadamente obligaciones de todo tipo asumiendo prestamos pues también debo sostener mi actual nucleo familiar esposa e hija menor (6 años) quienes estamos muy afectados por mi desempleo.

Agradezco su amable atención y diligencia

Atte.....



HERNAN DARIO CORREA GIRALDO

Mail : CORREAZZ@YAHOO.COM

cel. 301.771.28.48

ACUERDO DE LICENCIA NO REMUNERADA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HERNAN DARIO CORREA GIRALDO** mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. **71.676.118**, quien obra en su propio nombre, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará el TRABAJADOR, y por la otra, **MARGARITA M. PALMA PAREDES**, mayor de edad, identificada con C.C. No. **1.092.342.442**, quien en el presente acto obra en nombre y representación de **AEROREPUBLICA S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT No. 800.185.781-1, que puede hacer uso de la sigla COMPAÑÍA COLOMBIANA DE AVIACIÓN COPA COLOMBIA S.A. Y WINGO y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará el EMPLEADOR, hemos decidido celebrar el presente Acuerdo:

PRIMERA. Entre el TRABAJADOR **HERNAN DARIO CORREA GIRALDO** y EL EMPLEADOR existe un contrato laboral a TERMINO INDEFINIDO desde el día 23 de febrero de 1998.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que a partir del día **20 de mayo de 2020** y hasta el día **19 de agosto de 2020**, EL TRABAJADOR se encontrará en licencia no remunerada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, el TRABAJADOR deberá retomar sus actividades laborales el día **20 de agosto de 2020**.

TERCERA. A su vez, las partes acuerdan que el saldo de viáticos que corresponde a la base de viáticos de la compañía con corte a **20 de mayo de 2020** que están en la cuenta de Davivienda de Panamá, estará bajo la responsabilidad de EL TRABAJADOR. En caso de retiro de la compañía EL TRABAJADOR deberá reintegrar la totalidad de dicho saldo.

CUARTA. Durante la licencia no remunerada la EMPRESA pagara el 100% de los aportes a la seguridad social, que aplican conforme a la ley, cubriendo los porcentajes de cotización correspondientes tanto al TRABAJADOR como al Empleador, tomando como base el IBC que resulte más favorable al TRABAJADOR entre aquel reportado en el mes de febrero de 2020 o el del mes inmediatamente anterior al de inicio de la licencia.

QUINTA. Sin perjuicio de lo acordado en este documento, las partes pactan que durante la vigencia de la licencia no remunerada EL TRABAJADOR podrá prestar servicios a favor de otros empleadores, sin embargo, las actividades que realice a favor de otros empleadores no deberán generar conflicto de interés con la compañía tal como lo regula el Código de ética y conducta. En consecuencia, el TRABAJADOR deberá dar aviso a su jefe inmediato de las actividades que realizará a favor de terceros y que podrían generar conflicto de interés, quién evaluara la necesidad de remitir la información al Comité de Ética.

SEXTA: Las partes acuerdan que la compañía mantendrá vigente la afiliación a la póliza de Pérdida de Licencia durante el tiempo que dure la presente Licencia no remunerada. Sin perjuicio de lo anterior, las partes aclaran que la póliza no tendrá cobertura si EL TRABAJADOR pierde la licencia en ejercicio de otra actividad laboral. De igual manera, rigen las restricciones y condiciones propias de la póliza que se encuentran en el contrato de la misma.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR continuará disfrutando del beneficio de boletos NR y ZED de acuerdo a la política de la compañía o al plan de boletos que tiene el TRABAJADOR al momento de la firma del presente documento, conservando el mismo nivel de beneficios que tiene previo al inicio de la licencia pactada en el presente documento.

OCTAVA. Al inicio de la licencia no remunerada, la compañía reconocerá en un único pago al TRABAJADOR: (i) el valor correspondiente al auxilio extralegal de salud, equivalente al tiempo que dure la licencia no remunerada, (ii) el bono de 2019, siempre y cuando el TRABAJADOR tenga derecho al mismo y haya sido notificado sobre su elegibilidad y el monto de pago de este, y (iii) el valor correspondiente a lustros o quinquenios que sean causados durante el tiempo que dure la licencia.

NOVENA. La compañía mantendrá afiliado a EL TRABAJADOR a la póliza de "Protege Tu Familia" durante el periodo de la licencia no remunerada.

DECIMA: En caso de vencimiento de visas, pasaportes, certificados médicos y de inglés durante el periodo de licencia, la compañía efectuara el reembolso correspondiente una vez el colaborador reinicie sus labores.

DÉCIMA PRIMERA: La continuidad de los pagos que se hacen a terceros a través de descuentos por nómina quedarán bajo la responsabilidad directa del TRABAJADOR durante el tiempo de la licencia no remunerada.

DÉCIMA SEGUNDA: En la eventualidad de que la Empresa requiera a los pilotos para iniciar actividad antes del vencimiento del plazo acordado para la licencia, se compromete a notificarles de esta circunstancia mínimo con siete días de anticipación al inicio efectivo de actividades, las cuales se podrán cumplir solo si media la voluntad de las partes.

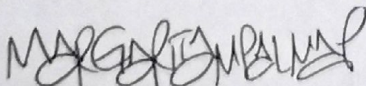
DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que la presente licencia se podrá prorrogar de mutuo acuerdo, para lo cual deberá suscribirse un nuevo documento en el que se establezca el término de la prórroga y las condiciones de la misma, sin perjuicio de que el TRABAJADOR, durante la prórroga, pueda seguir disfrutando de los boletos, el pago del auxilio de salud, la cobertura de la póliza protege a tu familia y de la póliza por pérdida de licencia, así como el pago en caso de vencimiento de pasaportes, visas, certificados médicos y de inglés durante el tiempo de licencia, todo en los precisos términos acordados en el presente documento; así como mantener los aportes al sistema de seguridad social, que por ley corresponden, con base en el IBC aplicado en virtud del presente acuerdo.

Page 2 of 3

Las partes de común acuerdo, de forma libre, voluntaria y expresa, reconocen y aceptan que el presente acuerdo es el resultado de la manifestación de la voluntad de las partes, es total y definitivo y rige durante el tiempo que se mantenga vigente la licencia no remunerada pactada a través de este documento.

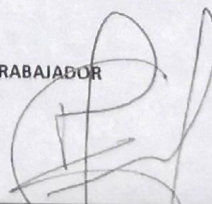
En constancia se firma por cada una de las partes, a los treinta (30) días del mes de abril del año 2020, y se adjunta a este acuerdo correo electrónico remitido por el TRABAJADOR con la manifestación de acuerdo, desde el correo corporativo el cual es de uso personal e intransferible, cuenta con clave de acceso y reconoce que este documento estará ligado como mensaje de datos al correo que envía.

EL EMPLEADOR



MARGARITA M. PALMA PAREDES
C.C. 1.092.342.442

EL TRABAJADOR



HERNÁN DARÍO CORREA GIRALDO
C.C. 71.676.118

"ACUERDO PARA EL DISFRUTE ANTICIPADO DE VACACIONES"

Entre **Gladys Rocío Sánchez Gonzalez**, , identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.351.750**, en representación de **AEROREPUBLICA S.A** en adelante **EL EMPLEADOR** y **Correa Giraldo Hernan** identificado con C.C **71676118**, en adelante **el TRABAJADOR**, en atención a la situación actual que atraviesa el país derivada de la emergencia sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional a través de Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y demás medidas que se han tomado por el Gobierno, se ha convenido de manera libre y espontánea lo siguiente:

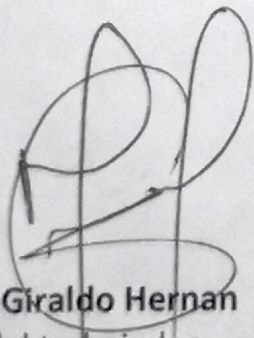
PRIMERO.- Entre las partes se ha convenido que **EL TRABAJADOR** disfrutará de 16 días de vacaciones legales anticipadas correspondiente al período comprendido entre el **23 feb 2020 a 23 feb 2021**, el cual el **TRABAJADOR** aún no ha cumplido.

SEGUNDA.- **EL EMPLEADOR** acuerda con el **TRABAJADOR** concederle el disfrute de los días mencionados en la cláusula primera del presente documento, por tanto el trabajador disfrutara de sus vacaciones anticipadas del **25 de abril al 19 de mayo**

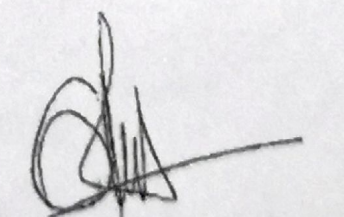
PARAGRAFO: Las partes dejan constancia que en la medida que el anticipo de vacaciones pactado en este documento obedece a la situación que atraviesa el país como consecuencia del COVID – 19, su disfrute podrá ser interrumpido en cualquier momento por disposición de la compañía.

TERCERA.- El **TRABAJADOR** entiende y acepta que el disfrute de los dieciséis (16) días de vacaciones concedidos se realizó de manera anticipada, pues aún no se encontraban causados. Teniendo en cuenta lo anterior, en caso que se presente la terminación del contrato de trabajo suscrito por ambas partes, sin que se hubiesen causado los días de vacaciones anticipados concedidos por el **EMPLEADOR**, **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para descontar las vacaciones que no se hayan causado a esa fecha, del monto de los salarios, primas, cesantías, interés de cesantías, vacaciones, beneficios extralegales, indemnizaciones, bonificaciones y cualquier otra acreencia de carácter legal o extralegal a la que tenga derecho en la liquidación final de acreencias laborales por razón de los días de vacaciones anticipadas que le fueron concedidas sin encontrarse causadas.

En constancia de lo anterior se firma por en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de abril de 2020.



Correa Giraldo Hernan
Firma del trabajador
C.C. **71676118**



Gladys Sánchez
Firma del empleador
C.C. **52351750** bogotá

Medellín, 19 de Mayo de 2020.

CONSTANCIA DE ESTUDIO

La suscrita Secretaria académica del **COLEGIO SAN JOSÉ DE LA SALLE**, establecimiento educativo privado, aprobado por Resoluciones 1339 del 4 de octubre de 1942, 7535 del 27 de diciembre de 1960, 12172 del 29 de noviembre de 1973 y 006601 del 30 de abril de 1992, Resolución Departamental 008965 del 21 de junio de 1994 y Resolución 01633 del 19 de Febrero de 2009. Para los tres niveles: **PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA y MEDIA ACADÉMICA.**

HACE CONSTAR:

Que **NICOLAS CORREA SILDARRIAGA**, identificado con T.I. 1034987226, se encuentra matriculado en nuestra Institución Educativa cursando el **grado (10°) Decimo** de Educación Media Académica en el presente año lectivo 2020.

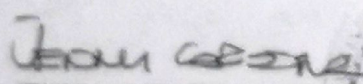
Se relacionan los Costos educativos para el grado 10° de Educación Media Académica

Matricula: \$608.275

Pensión: \$ 756.141 (pagadas de modo mensual de Febrero a Noviembre)

OBSERVACIONES:

1. Nuestro Colegio es de Calendario Académico "A".
2. El colegio tiene jornada Única de 07:00 a.m. a 03:00 p.m.


JENNY AMPARO CARDONA TAMAYO
Secretaria académica
C.C 43.906.116 de Bello (Ant)

SECRETARÍA
ACADÉMICA

**SEÑORES
JUZGADO ONCE DE FAMILIA CIRCUITO DE MEDELLIN
CIUDAD**

**ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER
DEMANDANTE: LINA MARIA SALDARRIAGA FRANCO
DEMANDADO: HERNAN DARIO CORREA GIRALDO
RADICADO: 05001311001120210025000**

HERNAN DARIO CORREA GIRALDO, mayor de edad, vecino de Rionegro (Ant.) en mi calidad de **DEMANDADO**, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Dr. **OSCAR DARIO GOMEZ JARAMILLO**, abogado titulado e inscrito, identificado con la C.C. 79.317.794 y portador de la T.P. 77426 del C.S. DE LA J. para que represente mis derechos en el proceso referido.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para **CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR, DESISTIR**, interponer recursos y las demás facultades inherentes al mandato judicial.

De Usted, con el debido respeto,



HERNAN DARIO CORREA GIRALDO
C.C. 71676118

PRESENTACION PERSONAL
Este memorial fue presentado en el Juzgado Once de Familia de Medellín

Fue presentado personalmente al Jefe de Circuitos NOTARIO

CORREA GIRALDO HERNAN DARIO
Identificado con C.C. 71676118
Tarjeta Profesional No. del C.S.J.
Medellin 12/07/2021 a las 12:02:03 p.m.

FIRMA
MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA
NOTARIA 17 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

31A0YP0176KXTPJ0
www.notariaenlinea.com

